

Cuando decir es hacer como una filosofía de la acción

When to say is to do as a philosophy of action

ALEJANDRO PATIÑO ARANGO*

Docente de planta de la Universidad de Caldas
Correo electrónico: alejandro.patino@ucaldas.edu.co

RECIBIDO EL 29 DE JUNIO DE 2024, APROBADO EL 13 DE OCTUBRE DE 2024

RESUMEN ABSTRACT

El presente artículo realiza una crítica a la teoría representacionalista y logicista que concibe al lenguaje a través de las proposiciones a las cuales se les aplican los criterios de “verdadero” o “falso”, al soslayarlos con diversos tipos de expresiones que tienen otras valoraciones y que recuperan la subjetividad en la comunicación. Este cambio amplía el universo de la noción de “sentido” debido a que rescata las nociones de “sentido moral, ético, jurídico, político y artístico”; así como la noción de “sentido” que tiene que ver con la manifestación de las pasiones humanas, de forma que presenta de manera esencial la intersubjetividad. Asimismo, se da el cambio de la descriptividad a la teoría de la instauración.

Esta tesis se va a desarrollar a través del análisis frente a la forma en que evolucionaron los postulados presentados en la obra *Como hacer cosas con palabras* (1982) de Austin, al exponer el paso de la teoría de los performativos a la teoría de los actos ilocucionarios. De igual manera, se desarrollarán los aportes de Searle a través de su teoría de los actos de habla. En síntesis, se muestra una especie de fenomenología lingüística como la denominó Austin en su ensayo *Un alegato en pro de las excusas* (1975).

PALABRAS CLAVE

acto ilocucionario, acto constatativo, lenguaje como acción, acto performativo, pragmática, reglas constitutivas.

This article criticizes the representationalist and logicist theory that conceives language through propositions to which the criteria of “true” or “false” are applied, by avoiding them with diverse types of expressions that have other valuations and that recover subjectivity in communication. This change broadens the universe of the notion of “meaning” because it rescues the notions of “moral, ethical, legal, political and artistic meaning”; as well as the notion of “meaning” that has to do with the manifestation of human passions, in such a way that it presents intersubjectivity in an essential way. Likewise, there is a change from descriptivity to the theory of instauration.

This thesis will be developed through the analysis of the way in which the postulates presented in Austin’s *How to do things with words* (1982) evolved, exposing the passage from the theory of performatives to the theory of illocutionary acts. Similarly, Searle’s contributions will be developed through his theory of speech acts. In short, a kind of linguistic phenomenology as Austin called it in his essay *A Plea for Excuses* (1975) is shown.

KEY WORDS

illocutionary act, constatative act, language as action, performative act, pragmatics, constitutive rules.

*  orcid.org/0000-0003-0339-5645 Google Scholar



Antes de adentrarse en el estudio de la concepción de Austin, es esencial destacar los diferentes aspectos sobre los cuales centró su reflexión la filosofía analítica. Para ello se debe tener presente, según Rabossi –cuando intenta explicar con base en la metáfora de los *aires de familia* de Wittgenstein–, los diferentes rasgos que están presentes en la actividad de los filósofos analíticos. Rabossi (1977) menciona los siguientes: (i) el primer rasgo se encuentra en la relación íntima que se presenta entre la filosofía y el lenguaje; (ii) la adopción de una actitud cautelosa ante la metafísica, como sucede con la concepción de los positivistas lógicos y (iii) el tercer rasgo se detecta, de manera clara, en una actitud positiva hacia el saber científico.

Estas ideas –que son concebidas por los positivistas lógicos– las denomina Récanati (1981) como la *tesis de la transparencia*, en oposición a la *teoría de la enunciación*, que desarrollarán los teóricos de la comunicación intencional, conocidos como los filósofos que analizan el lenguaje bajo el lente de la pragmática. La idea de una pragmática del lenguaje concebida por Austin, Searle, Strawson, Grice y otros, la desarrolla Habermas (1989) en su concepción sobre la teoría de la acción comunicativa y en sus planteamientos de la pragmática universal.

La teoría de la transparencia o teoría de la representación concibe que los enunciados solamente tienen sentido cuando describen estados de cosas; de ahí que la experiencia permite decidir sobre su verdad o falsedad mediante el principio de verificabilidad, el cual fue uno de los temas centrales del positivismo lógico. Al aplicar el principio de verificabilidad a las proposiciones con sentido, quedaban un sinnúmero de expresiones en el horizonte del sin sentido y que los positivistas ubicaban en el campo de la metafísica. Esta es la razón por la que consideraban que la filosofía había permanecido estancada en las aguas de la metafísica hegeliana.

Es así como la búsqueda del sentido y mediante el escarpelo del principio de verificabilidad y de la lógica moderna, fundamentada en la matemática, no en la lógica silogística aristotélica, sitiaban a la metafísica; la dejaban fuera de la ciudad o encerrada en sus conceptos abstractos.

Debemos ser cuidadosos con esta concepción dado que, si bien muchos de los enunciados son verdaderos o falsos, al aceptar que la realidad únicamente se puede observar con estos dos valores, llegaríamos a

un dogmatismo realmente exagerado; puesto que, el número de las expresiones que se salen de la valoración que permite la lógica bivalente, es mucho mayor de lo que parece. No sucede esto, por ejemplo, –como lo concibe Austin– con las expresiones de la ética ni de la estética, ni con las cuestiones del derecho. Tampoco, la mayoría de las veces, se utiliza la noción de “verdad” en el lenguaje cotidiano como funciona en la concepción de los positivistas, tal como analizaremos más adelante, al estudiar la pragmática de la verdad. En ella se va a diferenciar la noción concebida por Austin de la noción clásica respecto de la verdad.

Austin centrará sus reflexiones en las expresiones que bautiza como *actos de habla*: órdenes, preguntas, deseos, promesas y otras que se escapan a ser evaluadas con los criterios verdadero o falso. Así, para Récanati (1981)

[...] distinguiremos más bien dos funciones del lenguaje: una función cognitiva que caracteriza los enunciados utilizados para expresar proposiciones verdaderas o falsas, es decir para representar los hechos; y una función instrumental o no cognitiva, que caracteriza la utilización de los enunciados como vectores de las relaciones intersubjetivas del hablante y el oyente: con una orden o una pregunta, el hablante manifiesta su deseo o voluntad e influye en el oyente incitándolo a obrar de tal o cual manera. (p. 77)

Austin y los inicios de la filosofía de Oxford

“Pero sospecho que quienes nunca han estado bajo la magia de este tipo de ilusión, aun por poco tiempo no han conocido la verdadera felicidad intelectual” (Berlin, 1984)

En el epígrafe se expone el ambiente filosófico que se vivió en los inicios de la filosofía de Oxford. En su libro *Impresiones personales* (1984), Berlin sostiene que esta corriente comenzó a gestarse entre 1936 y 1937 cuando una serie de “jóvenes” –el mayor tenía 27 años– se reunían a discutir diferentes temas filosóficos. Entre ellos se encontraba y se destacaba Austin. Berlin (1984) hace la siguiente descripción sobre él:

...era un apasionado de la información precisa, fática del análisis riguroso, de las conclusiones susceptibles de comprobación, de la capacidad para unir las cosas y volver a separarlas, y detestaba la vaguedad, la oscuridad,

la abstracción, la evasión de asuntos mediante un escape a la metafísica o a la retórica o la jerga técnica y la fantasía metafísica. (p. 207)

Los dos filósofos a los que Austin más admiró fueron Russell y Prichard. Parece que este último fue quien sugirió en Austin la *teoría de los performativos*. También Henry Price tuvo gran influencia en aquella década de los 30 con su libro *Percepción* (1899), en el que expuso aspectos muy importantes respecto de la filosofía del lenguaje ordinario.

En aquella época, el ambiente filosófico estaba influenciado, además, en primer lugar, por las ideas del *Tractatus* (1979) de Wittgenstein reconocidas en Cambridge; y, en segundo lugar, por los presupuestos teóricos de los positivistas, cuyo foco fue el Círculo de Viena y que Ayer expone en su libro *Lenguaje, verdad y lógica* de 1936. Con este libro se lanza el primer disparo de la gran campaña positivista, tal como lo expuso Berlin (1984). Al aparecer a la luz pública la obra del joven Ayer, Austin expresó su admiración seguida de una fuerte crítica.

Recordemos que el grupo de estudio, que celebraba discusiones filosóficas semanalmente, estaba conformado por Ayer, Macnobb, Woozley, Hampshire, Austin, Berlin y Mackinson. De acuerdo con Berlin (1984), los temas principales de la discusión fueron: la percepción; las verdades *a priori*; la verificación; la naturaleza de las normas de la identidad personal; y, nuestro conocimiento de otras mentes.

En estas reuniones filosóficas sobresalieron las discusiones presentadas entre Ayer y Austin. Austin con sus argumentos prefería *desinflar* las soluciones presentadas en la discusión por sus compañeros, lo cual llevó a Ayer a replicarle de la siguiente manera: “es usted como un galgo que no quiere correr y muerde a los otros galgos, para que tampoco ellos corran” (Berlin, 1984, p. 220).

Para Berlin muchas de las discusiones –realizadas en el grupo– llevaron al surgimiento del *análisis de Oxford*, ya que llegaron a considerar que el lenguaje ordinario bastaba para sí mismo y “para casi todos los propósitos” y además que no tenía que ser engañoso. Parece que no se hacía ninguna referencia al pensamiento de Wittgenstein II. Por otro lado, el rechazo de Austin de la idea del lenguaje lógico perfecto no se debe a ninguna manera al estudio de *Los libros azules y marrón* de Wittgenstein, ya que esta obra no había llegado a ningún miembro del

grupo antes de la guerra. Por lo que Berlin (1984) afirma: “no debe nada, hasta donde yo sé, a un conocimiento de las ideas de Wittgenstein, a menos que fuera quizá muy indirectamente, por vía de artículos de John Wisdom que ciertamente leyó” (p. 227).

Austin: la fenomenología lingüística o el lenguaje como comunicación

Se debe decir primero que Austin, en un escrito titulado *Un alegato en pro de las excusas* (1956-1957), propone utilizar el nombre de “fenomenología lingüística” más bien que el nombre de “filosofía del lenguaje ordinario” o “filosofía analítica” o “lingüística” o “análisis del lenguaje”. La razón que justifica este nombre se refleja en que, además de ser el lenguaje fenómeno de análisis, también se presenta como fenómeno de análisis de las realidades extralingüísticas. Dice Austin (1975) “[...] estamos empleando una agudizada apercepción de las palabras para agudizar nuestra percepción de, aunque no como el árbitro final de, los fenómenos” (pp. 174-175).

Por un lado, Austin estudia el lenguaje para tener una visión más aguda de los fenómenos como se observa en su libro *Sentido y percepción* (1981); por otro, estudia los diferentes actos de habla que se presentan en el lenguaje en su libro *Como hacer cosas con palabras* (1982). Se recuerda que este libro consta de doce conferencias en las que expone de una manera sistemática su pensamiento, a saber, la novedosa concepción sobre los performativos y la teoría de los actos de habla.

En el trasfondo de la concepción de Austin se encontrarán las críticas al positivismo lógico. En la primera conferencia, el autor distingue entre los enunciados que siempre se han mirado bajo la óptica de lo verdadero y de lo falso y las expresiones que se utilizan en la ética o en cuestiones de derecho y en estética. Ubicar las expresiones que se refieren a la moral o al derecho, la religión o la estética –por ejemplo, a nivel de los enunciados que son V o F– es lo que Austin ha llamado “la falacia descriptiva”. Son expresiones que tienen apariencia de ser V o F, pero que realmente no se pueden evaluar mediante criterios: “pasar por altos estas posibilidades tal como antes era común, es cometer la llamada ‘falacia descriptiva’” (Austin, 1982, p. 43). Se refleja en estas expresiones la crítica a las pretensiones reduccionistas de los lógicos y el error de traducir el lenguaje ordinario a un lenguaje lógico perfecto como fue la pretensión de Wittgenstein en el *Tractatus* (1979).

El uso performativo del lenguaje como acción

Entre las expresiones que aparecen disfrazadas con el maquillaje de lo verdadero o de lo falso, Austin (1982) destaca las *expresiones performativas*, las cuales no describen ni informan nada sobre el mundo. Muchos lingüistas han considerado que el lenguaje es el instrumento que sirve para transmitir nuestros pensamientos, con lo cual ignoran la forma en que el ser humano hace uso del lenguaje, en la vida cotidiana, para sancionar o ejecutar acciones y no solamente para transmitir información. Inclusive, el sujeto hablante muchas veces cree que está transmitiendo información, cuando realmente está ejecutando acciones en el instante en que está hablando. Este uso se caracteriza porque la expresión no se utiliza para transmitir información ni como medio de reflexión del pensamiento, sino que sirve para ejecutar acciones. Según Austin (1982) “bautizar el barco es decir (en las circunstancias apropiadas) la palabra bautizo [...]; cuando, con la mano sobre los evangelios y en presencia del funcionario apropiado, digo “sí juro”, no estoy informando acerca de un juramento: lo estoy prestando” (p. 47). En este sentido, el performativo es una locución que, por el simple hecho de ser pronunciada, en ciertas condiciones, realiza una acción. Para Austin (1982) “hablando en términos generales, siempre es necesario que las circunstancias en que las palabras se expresan sean las apropiadas, de alguna manera o maneras” (p. 47).

Se debe anotar o advertir cómo el autor enfatiza en las circunstancias y en las condiciones, aspectos que no hacen parte de las expresiones lingüísticas mismas, pero que son necesarias para que en el momento en el cual se haga uso de “X expresión” se cumpla la realización de la acción. En síntesis, Austin (1982) resume la noción de “performativo” mediante los siguientes puntos: (i) no *describen* o *registran* nada y no son verdaderas o falsas; (ii) el acto de expresar la oración es realizar una acción o parte de ella, acción que a la vez no sería normalmente descrita como consistente en decir algo (p. 54).

Entre los ejemplos se pueden destacar:

- “Sí, juro”.
- “Bautizo a este barco *Bahía Colombia*, expresando en el momento de romper la botella de champaña contra la proa”.
- “Lego mi finca a mi hermano” como cláusula en un testamento.
- “Te apuesto un millón de pesos a que el América será el campeón del fútbol colombiano”.

Extiende la existencia de performativos a expresiones contractuales y a expresiones declarativas como “declaro abierta la sesión”, expresada por el presidente del Congreso. El autor advierte que también es necesario que el locutor exprese el enunciado oralmente o por escrito en la ejecución de la performatividad, ya que se está realizando la comunicación entre un locutor y un interlocutor. Ahora, si bien se ha dicho que la cuestión locutiva es condición necesaria para la ejecución del performativo, también hay que decir que no es condición suficiente debido a que son necesarios otros ingredientes que permitan la realización efectiva del performativo en cuestión.

Así pues, se necesitan como condiciones: (i) que las circunstancias en las cuales se expresa el enunciado sean las apropiadas; (ii) que sea la persona que tenga la potestad para realizar la acción, por ejemplo, bien sea bautizar o bien sea asumir el cargo; (iii) en algunos performativos se necesita la respuesta del interlocutor, por ejemplo, el caso de las apuestas o en el caso de la realización del matrimonio; (iv) es esencial al locutor y al interlocutor que lleven a cabo acciones subsiguientes; y, (v) las palabras deben ser expresadas con sinceridad y sin el propósito de engañar. Si la comunicación se realizara con estos fines mal intencionados, se estaría abusando del interlocutor. Esto condujo a Austin (1982) a desarrollar la *teoría de los infortunios* en la comunicación.

Además, cuando está ausente alguna de las condiciones necesarias y suficientes anteriores, no se puede decir como diría un positivista que la expresión es falsa. Al respecto, Austin (1982) afirma:

me limitaré por ahora a señalar que una de las cosas que los filósofos han hecho recientemente ha sido examinar detenidamente enunciados que si bien no son exactamente falsos ni contradictorios, resultan sin embargo chocantes; por ejemplo, enunciados que se refieren a algo que no existe tales como el actual Rey de Francia es calvo. (p. 61)

Evidentemente, en este texto se encuentra una crítica a la teoría de las descripciones de Russell. Es así que, según Austin (1982), si no es posible hablar de un enunciado falso –ya que no se refiere a nada en el mundo empírico– tampoco se puede hablar de un nombramiento falso o de una posesión falsa.

Lo anterior quiere decir que los criterios de verdadero o falso no son criterios válidos para evaluar los performativos; pues los criterios

evaluativos de los performativos son lo afortunado o infortunado, los cuales Austin explica en la *II Conferencia*. Desde ya, hay que decir que un performativo se presenta como infortunado cuando peca contra una de las siguientes seis condiciones expuestas por Austin (1982)

- A.1) Tiene que haber un procedimiento convencional aceptado, que posea cierto efecto convencional; dicho procedimiento debe incluir la emisión de ciertas palabras por parte de ciertas personas en ciertas circunstancias. Además,
- A.2) en un caso dado, las personas y circunstancias particulares deben ser las apropiadas para recurrir al procedimiento particular que se emplea,
- B.1) El procedimiento debe llevarse a cabo por todos los participantes en forma correcta, y
- B.2) en todos sus pasos,
- Γ.1) En aquellos casos en que, como sucede a menudo, el procedimiento requiera que quienes lo usan tengan ciertos pensamientos o sentimientos, o está dirigido a que sobrevenga cierta conducta correspondiente de algún participante, entonces quien participa en él y recurre así al procedimiento debe tener en los hechos tales pensamientos o sentimientos, o los participantes deben estar animados por el propósito de conducirse de la manera más adecuada, y, además,
- Γ.2) los participantes tienen que comportarse efectivamente así en su oportunidad. (p. 56)

En las condiciones anteriores, si se peca de A1 a B2 se producen los desaciertos; entretanto, si se peca contra Γ1 se producen los abusos. En el primer caso, el acto no es llevado a cabo; en el segundo caso, el acto se lleva a cabo, aunque constituya un abuso. Veamos ejemplos que pecan contra cada uno de los casos y que son explicados por Austin (1982)

- A.1) Peca contra esta condición cuando se dice: “me divorcio de ti”, dicho por una persona cristiana y no mahometana, ya que el matrimonio en la religión cristiana es indisoluble.

- A.2) Peca contra esta condición la expresión “lo nombro profesor”, si la persona que lo enuncia no tiene la potestad para efectuar el nombramiento.
- B.1) Peca contra esta condición la expresión “sí, la acepto por esposa”, pronunciada ante un amigo y no ante el sacerdote y en las circunstancias adecuadas.
- B.2) Peca contra esta condición la expresión “te apuesto cien pesos”, si mi interlocutor no está de acuerdo con la apuesta.
- Γ.1) Peca contra esta condición la expresión “te prometo que iré”, si no tengo la intención ni el pensamiento de cumplir la promesa.
- Γ.2) Peca contra esta condición la expresión “lo declaro inocente”, cuando siento que la persona es culpable. (p. 58)

En síntesis, es posible destacar las siguientes condiciones de los performativos:

- (i) *Condición de acuerdo*: que exista una convención social mediante la cual la expresión de ciertos contenidos lingüísticos sea la realización de un acto. Hay que tener en cuenta que los performativos, a pesar de ser parte de la pragmática, son convencionales. Por ejemplo, en un juego hay ciertas reglas convencionales, aceptadas por los participantes que permiten la realización del mismo.
- (ii) *Condición de realización feliz o exitosa*: se sigue de la condición anterior, ya que el procedimiento convencional sea realizado adecuada y completamente por los participantes; así, la expresión tiene que estar acompañada por las condiciones pragmáticas para que se cumpla el acto. Por ejemplo, cuando alguien realiza el acto de prometer no es solamente el hecho de expresar “prometo”, sino que esta promesa tiene que ir acompañada por la condición de realización exitosa; además, hay que expresar la fórmula ritual completa.
- (iii) *Condición de potestad*: es una condición no lingüística del performativo, la cual consiste en que quien pronuncia la fórmula convencional ritual tenga la potestad para pronunciarla y a quien

se dirija tenga la potestad y la capacidad para comprenderla. Esto indica, como la mayoría de los performativos son actos de autoridad. Por ejemplo, el presidente de la Cámara tiene la potestad para declarar “se abre la sesión”.

Para resumir un poco lo anterior, se plantea el siguiente esquema:

Los performativos	Los constatativos
a. Son afortunados o desafortunados	a. Son V o F (no simultáneamente)
b. No describen, ni informan nada	b. Describen e informan algo
c. El acto de expresar es el acto de realizar acciones	c. Transmiten información, no realizan acciones
d. No hacen uso del principio de verificabilidad	d. Hacen uso del principio de verificabilidad
e. Hacen uso de expresiones en otros modos; además del indicativo	e. Hacen uso de expresiones únicamente en el modo indicativo
f. Pertenecen a la pragmática	f. Pertenecen a la lógica

Fuente: elaboración propia del autor.

Una vez entendida la noción de “performativo”, es inherente, a esta concepción austiniana, la *teoría de los actos de habla*, claramente desarrollada por Searle (1980), al mostrar que “hablar del lenguaje es tomar parte de una forma de conducta (altamente compleja) gobernada por reglas” (p. 22)¹.

Son claros los peligros que –con la teoría de los performativos– sufren algunas nociones saussureanas, especialmente la del “habla” y de la “lengua”. Hay que recordar que para de Saussure (1976): (i) la lengua es un instrumento de comunicación, el habla es el uso de ese instrumento; (ii) la lengua es un sistema de signos –que tiene como hospedaje el entendimiento– constituida por las palabras, las construcciones sintácticas y las diferentes formas; (iii) el habla es la actualización de la lengua o como lo afirma el autor (1976): “el habla es un acto individual de voluntad y de la inteligencia” (p. 43); (iv) la lengua está sometida al ejercicio de reglas lingüísticas, mientras que el habla es libre; y, (v) la lengua es permanente, mientras que el habla es un acto *sui generis*.

¹ Esta misma tesis también la desarrolló Searle en un artículo titulado *¿Qué es un acto de habla?* (1990).

Al reflexionar sobre la concepción saussureana mencionada, se hace extraño que tanto la lengua como el habla parezcan estar en carriles distintos; esto genera el acto individual como independiente de cualquier determinación y convención de la lengua. Es así cómo, al tomar un rumbo libre y al prostituirse en la boca de cada hablante, en el habla se hace abstracción del aspecto social. Esta concepción se ve amenazada fuertemente por la concepción de Austin de los performativos y por la teoría de Searle de los actos de habla.

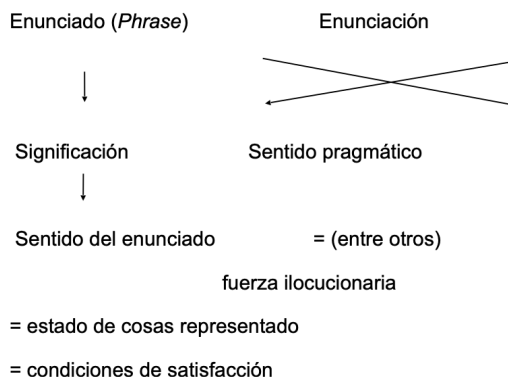
En su ensayo *De Saussure a la filosofía del lenguaje*², Ducrot (1999) señala que mediante la concepción de los performativos se presenta el matrimonio entre la lengua como institución social y el acto de la enunciación, lo que traería como consecuencia señalar que el divorcio entre el habla y la lengua en de Saussure es una especie de ficción alejada del funcionamiento del lenguaje.

...con los enunciados performativos se asiste al derrumbamiento de la relación admitida por los saussurianos entre el sentido de un enunciado y el valor de su enunciación. Para comprender estos enunciados hay que dar a la enunciación una cierta prioridad” (Ducrot, 1999, p. 350).

En los párrafos susodichos, en los cuales el acto de enunciación ocupa un lugar preponderante, se observa la determinación que ejerce la pragmática sobre la semántica; determinación sin la cual no sería posible la comunicación. Así, Récanati³ (1981) señala cómo el habla y la lengua –aspectos de una misma moneda– son inseparables. A continuación, se presenta el siguiente esquema:

² Este escrito del lingüista francés aparece como prefacio a la edición francesa de *Los actos de habla* de Searle. La versión española del escrito de Ducrot, la realizó Rubén Sierra Mejía y aparece en la *Revista ECO* en 1977.

³ Récanati, dedica *Les énoncés performatifs* específicamente a realizar un estudio minucioso de los performativos y de los actos ilocutorios. Por otro lado, Récanati también dedica el libro titulado *La transparencia y la enunciación* a estos temas.



El esquema es claro, ya que el sentido pragmático de la enunciación es inherente y necesario al valor convencional que le es dado por el locutor y que es reconocido por el interlocutor. En cambio, esto no sucedería en la concepción saussureana debido a la independencia de la lengua y el habla.

Hilo conductor entre los constatativos y los performativos

A pesar de las diferencias planteadas entre el performativo y el constativo, es necesario entrever algunas semejanzas entre estos usos del lenguaje. Se sigue que para que el enunciado performativo sea afortunado debe estar presupuesto por enunciados verdaderos. Al respecto, Austin (1982) afirma: “y parece claro que esto nos compromete a decir que para que una determinada expresión performativa sea afortunada es menester que ciertos enunciados sean verdaderos” (p. 88)⁴.

Se toma el siguiente ejemplo, “Pido disculpas”, y se ve que:

- Es verdad, y no es falso, que estoy haciendo algo, en realidad estoy haciendo numerosas cosas, pero en particular estoy pidiendo disculpas.
- Es verdad que se dan ciertas condiciones.
- Es verdad que estoy pensando algo.
- Es verdad que estoy comprometido a hacer algo.

⁴ En este momento comienza a esfumarse la diferencia entre el performativo y el constativo y a gestarse la teoría de los actos ilocutorios, a pesar de que Austin solo lo menciona hasta la conferencia VII y la desarrolla desde la conferencia VIII hasta la última conferencia.

Así, se detectan ciertos niveles comunes entre el performativo y el constativo. Estos niveles comunes son:

- (i) *El arrastre*: es la condición mediante la cual una vez puesta una de las premisas se infiere necesariamente la conclusión. Por ejemplo, de “todo hombre ronca” se sigue necesariamente que “algún hombre ronca”. Es así como de la verdad universal se infiere la verdad de lo particular. También de la particular se sigue la singular; mejor dicho, de “algún hombre ronca” se sigue “algún ser que ronca es hombre”. Estas expresiones lingüísticas son incompatibles con otras expresiones lingüísticas, en este caso con las negaciones. Por ejemplo: la expresión “todo hombre ronca” es incompatible con la siguiente: “no es cierto que algún hombre no ronca”. La causa de esta incompatibilidad está dada por la presencia de una contradicción lógica. La ley lógica del arrastre es la ley de contraposición, expresada por:

$$(p \rightarrow q) \leftrightarrow (\sim q \rightarrow \sim p)$$

- (ii) *La implicación pragmática*: esta implicación no es tomada en sentido lógico. Veamos, de “el gato está sobre la alfombra”, se sigue la condición de sinceridad: lo creo. Lo creo o no lo creo no son expresiones incompatibles, como sucedió en el arrastre, ya que puede suceder que el gato está sobre la alfombra y yo no lo crea. En este caso, la implicación lógica no funciona exactamente en la lógica de la comunicación.

De este modo –como bien lo señala Récanati (1981)– la intención debe ser pública, ya que esta debe ser comprendida por el interlocutor. Es decir, además de comprender las palabras, debe comprender el interlocutor lo que se quiere decir con estas palabras. Recordemos a Hippolytus (1982): “mi lengua lo juró, pero no lo juró mi corazón” (p. 50). De manera que la comprensión de la intención es fundamental en la comprensión de la comunicación, ya que la palabra por sí sola no es suficiente. Esto muestra cómo en la comunicación entran otros elementos que hacen posible la relación entre los hablantes.

- (iii) *La presuposición*: no se debe olvidar que la noción de presuposición fue concebida por Peter F. Strawson en su artículo *Sobre la referencia* (1950) en el cual critica la teoría denotacionista de

Russell. Asimismo, en su libro *Introducción a una teoría de la lógica* (1963), Strawson hace unas críticas a las pretensiones del logicismo⁵.

Pero en este momento de la reflexión se debe tener presente que Austin estudia la presuposición desde el punto de vista de los performativos. Veamos un ejemplo clásico de la explicación de la presuposición:

Los hijos de Juan están dormidos
p.p.: "Juan tiene hijos"

Si negamos el ejemplo anterior:

Los hijos de Juan no están dormidos
p.p.: "Juan tiene hijos", se conserva

Se observa que tanto en la afirmación como en la negación se conserva la presuposición. La presuposición ha de ser una expresión verdadera para que la formación y negación sea verdadera o falsa. Ducrot (1975) expresa la siguiente definición: "los presupuestos de un enunciado constituyen, pues, un conjunto de ideas y de creencias que el hablante considera, o simula considerar, como evidentes y respecto de las cuales sitúa las informaciones directamente puestas por el enunciado" (p. 127).

Para Austin estos tres tipos de fenómenos lingüísticos se dan a nivel del uso del lenguaje performativo. Por ejemplo,

Te regalo mi reloj
p.p.: tengo un reloj
Te acepto por esposa
p.p.: soy soltero

⁵ La noción de la presuposición la concibió Strawson en el *Sobre el referir*, para criticar las teorías de las descripciones de Bertrand Russell. También la desarrolló en el capítulo VI de su libro *Introducción a una teoría de la lógica* (1963), allí la define: "porque si un enunciado S presupone un enunciado S' en el sentido de que S' es una precondition de la verdad o falsedad de S, entonces, por supuesto, existirá una especie de absurdo lógico en la unión de S con la negación de S'" (p. 206). Sería un absurdo lógico decir: el rey de Francia es calvo, pero el rey de Francia no existe. Por otra parte, Ducrot en *Decir y no decir* estudia "la noción de presuposición: el acto de presuponer". Ducrot (1982) amplía esta reflexión en su libro *El decir y lo dicho: polifonía de la enunciación*. El primer capítulo de este libro está dedicado a la presuposición y a los actos del lenguaje.

Los anteriores ejemplos son claros para mostrar que cuando hay ausencia de presuposición, la expresión performativa es desafortunada.

Criterios gramaticales del performativo

Austin (1982) expone una serie de criterios gramaticales que parecen distinguir una expresión performativa de una expresión constatativa. También se debe aclarar que el autor descarta la posibilidad de encontrar un criterio único que sirva de paradigma para la expresión de los performativos. Esta es la razón por la cual expone una serie de posibilidades que permiten la enunciación de los performativos.

Una expresión en primera persona, presente del indicativo, voz activa. Por ejemplo: “juro”, “prometo”, “bautizo”, “ nombro”, “acepto”, “regalo”, “apuesto” y otros. Realmente la mayoría de las expresiones performativas aparecen expresadas con base en este criterio. A pesar de esto no es un criterio esencial. Una expresión en segunda persona del presente indicativo, por ejemplo: “por la presente está usted autorizado a pagar”, “por la presente le informo que usted queda libre”. Una expresión en tercera persona del presente indicativo, por ejemplo, “los habitantes están advertidos de que la carretera está en reparación”. Una expresión en impersonal, por ejemplo, “por la presente se hace saber que el criminal será castigado”.

En los ejemplos anteriores, los verbos aparecen en modo indicativo, por lo que se presentan de este modo como la opción más clara para la expresión de los performativos. Pero el pensador oxoniense advierte que no es posible limitar los performativos a este único modo dado que se pueden realizar performativos sin que estén sometidos a la tiranía del modo y del tiempo, que siempre han estado presentes. Así, puedo advertir a alguien diciendo “lee el libro”, en lugar de “te advierto que debes leer el libro” o “debes estudiar matemáticas”, en lugar de “te recomiendo que debes estudiar matemáticas”. También se puede realizar un performativo por medio de palabras “tiro de esquina”, en vez de “declaro tiro de esquina” o ‘cruce’, en vez de “cruce peligroso” o ‘toro’, en vez de “toro peligroso”.

Como se puede dar cuenta, según Austin (1982) no es posible encontrar un único criterio que sirva de paradigma para la expresión de los performativos. Austin, al no encontrar el paradigma para la expresión de los performativos, y con el fin de prever las críticas, agrega otro

criterio fundamental en su concepción. Este criterio se refleja cuando concibe que es posible traducir los performativos implícitos o primarios a performativos explícitos.

Performativos explícitos y performativos primarios

En los párrafos anteriores se ha mostrado la no existencia de un criterio modelo para la expresión de los performativos, pero Austin (1982) no cesa en la búsqueda del objetivo propuesto. Esto lo lleva a que, en la *Conferencia VI*, establezca la diferencia entre performativos explícitos y performativos primarios. En los primeros, el acto que se está realizando aparece expreso mediante el verbo que permite identificar tal acto. En los segundos, a pesar de que el verbo no aparece expreso –tácito–, es evidente la identificación del acto en cuestión. Veamos los enunciados siguientes:

1. “Me casaré contigo”
2. “Te prometo que me casaré contigo”
3. “Estaré allí”
4. “Te prometo que estaré allí”
5. “No deberías hacer eso”
6. “Te aconsejo que no deberías hacer eso”

Según lo expresado, los enunciados que corresponden a los números impares son performativos primarios y los que corresponden a números pares son performativos explícitos. En los impares no aparece el verbo que identifica el acto de habla que se está realizando, en los pares sí está presente el verbo que identifica el respectivo acto de habla. Por otra parte, en los impares no aparece la expresión “que”, que aparece claramente en los performativos explícitos.

No obstante, el recurso de la traducción de los performativos primarios a performativos explícitos, al que llega Austin como última medida, para explicar la distinción entre performativo y constatativo, no es clara. Por ello, Austin afirma (1982): “sin embargo, la existencia y aún el uso de los realizativos explícitos no elimina todas nuestras dificultades” (p. 122). En relación con la traducción de los performativos primarios a performativos explícitos se encuentra aplicado el *principio de expresabilidad*, enunciado por Searle (1980): “simultáneamente puedo decir “vendre” queriendo decirlo como si significase la promesa de que vendré, esto es, queriendo decirlo como si significase “Prometo

que vendré”, si emitiese esa oración y quisiera decir literalmente lo que digo” (p. 29). Es decir, “todo lo que se puede significar puede ser dicho”. La idea de Austin era encontrar un criterio de ‘expresabilidad’ de los performativos, el cual siempre le fue esquivo. Esta fue una de las causas que le hizo recorrer de nuevo el camino y mantener el hilo conductor entre performativos y constatativos mediante la concepción de la teoría de los actos ilocucionarios.

Además, Austin (1982) se dio cuenta de que los constatativos son performativos primarios. Así, la expresión “la tierra es redonda” representa el hecho la tierra es redonda en el que se distingue el representante de lo representado tal como lo expone Récanati (1981). Pero en la expresión “la tierra es redonda” se encuentra un performativo primario, ya que implícitamente se realiza el acto de afirmar sin que el verbo de la identificación de la acción esté expreso. En este momento del análisis o “fenomenología lingüística”, como lo denomina Austin (1982), se presenta en el filósofo oxoniense una evolución en su pensamiento que se puede sintetizar en dos momentos.

Un primer momento en el que se establece la distinción entre performativo/constatativo. El otro momento en el cual se desvanece la distinción performativo-constatativo, al concebir la teoría de los actos ilocucionarios, desde la cual se señala que un enunciado puede ser verdadero o falso o puede cumplir la función de otros actos de habla. Al respecto, dice: “es común el que enunciados perfectamente ordinarios tengan un ‘aspecto’ realizativo, decir que “eres un cornudo” puede ser insultante, pero es al mismo tiempo un enunciado que es verdadero o falso” (Austin, 1982, p. 132).

Tres tipos de acciones en un acto de habla: locucionario, ilocucionario, perlocucionario

Después de realizar el rodeo anterior –y desde la esperanza de no haber perdido el sendero de nuestra reflexión analítica– es necesario, en este momento, adentrarse en el estudio de la teoría de los actos ilocucionarios expuesto por el filósofo oxoniense; teoría que ha llegado a ser tema indispensable de análisis cuando se realiza este tipo de reflexiones (Patiño, 2006).

Estas reflexiones imponen, en este momento, la necesidad del estudio de los actos ilocucionarios concebidos por Austin, con lo cual se afirmaría

mucho más la reflexión sobre los diferentes actos que se realizan cuando se emiten expresiones. Al final de la *Conferencia VII*, el autor (1982) estudia el acto locucionario, allí muestra que es en el acto de “decir algo” en el cual se presentan “las unidades completas del discurso”. Además de intervenir en los actos de habla que realiza el locutor, hechos de naturaleza extralingüística como es el caso del acto de habla “te regalo mi reloj” y simultáneamente estoy entregando el reloj, también interviene el acto de decir que es de naturaleza lingüística y se constituye él mismo en acto de habla. En este caso se realizó el acto de regalar el reloj, simultáneamente al momento en el que se está enunciando la expresión. Austin (1982) divide el estudio del acto locucionario en:

- (i) Aspecto fonético: se identifica en el acto locucionario por la emisión de los sonidos, caracterizándose por el *phone*. Este aspecto no lo identificamos en este instante por reglas sintácticas ni por condicionamientos semánticos.
- (ii) Aspecto fático: al efectuar los ruidos que forman parte del aspecto fonético, y que pertenecen al vocabulario, los identificamos por las determinaciones sintácticas de las reglas que rigen el vocabulario y que permiten la construcción de expresiones bien formadas; excluyendo las mal formadas. Es así como el *acto fático* se caracteriza por dos cosas: el vocabulario y la gramática. Referido a este acto, es necesario tener presente la entonación. En síntesis, el *acto fático* está determinado por una gramática que permitiría la construcción de expresiones significativas y excluiría las expresiones mal formadas o asignificativas como “gato concienzudamente el entonces” o “los inidosos tringles fragaron” –ejemplos del propio Austin–. El acto fático se caracteriza por el *pheme* y no por el *phoneme*.
- (iii) Acto rético: se manifiesta por la utilización del *pheme* del aspecto fático, el cual, al ponerse en funcionamiento produce, tal como lo indica Austin (1982) un sentido y una referencia casi definidos y que nos traen a la memoria las nociones de *sentido* y *referencia* expuestos por Frege (1973). Este aspecto se identifica por el *rheme* (Austin, 1982, pp. 136-137).

Sin perder el punto de vista de la reflexión hasta acá realizada, es importante escribir algunas palabras sobre la concepción fregeana de “sentido” y “referencia”. Nociones que, aunque sí están presentes en la teoría de los actos ilocutorios, según la concepción de Benveniste (1978),

cuando Austin introdujo *la teoría de los actos ilocutorios*, no se conservó la distinción. Dice: “[...] y en particular de no velarse la distinción entre sentido y referencia [...]” (Benveniste, 1978, p. 49).

El artículo sobre *Sentido y referencia* fue escrito por Frege en 1892. Al partir de reflexiones sobre la naturaleza de la igualdad, expone algunos de sus pensamientos sobre la teoría del significado. El autor introduce su teoría a partir de tres preguntas, a saber: (i) ¿es la igualdad una relación?; (ii) ¿es una relación entre objetos?, o bien, (iii) ¿es una relación entre signos o nombres de objetos?

Frege (1973) señala que la naturaleza de la igualdad es una relación que tiene que ver con (iii), para ello recuerda la diferencia que establece Kant entre “ $X = X$ ”, juicio analítico. En estas expresiones se presenta una relación entre nombres o nombres que designan objetos, ¿cuál es la diferencia entre las dos expresiones? Tomemos el siguiente ejemplo, el autor de la *Crítica de la razón pura* es el autor de la *Crítica de la razón práctica*; se quiere significar que ambas expresiones se refieren al mismo filósofo y, en consecuencia, se puede sustituir una expresión por la otra –es decir, intercambiar expresiones conservando el valor del enunciado–. Veamos:

1. El autor de la *Crítica de la razón pura* es el autor de la *Crítica de la razón práctica*.

Y por intercambio, se obtiene lo siguiente:

2. El autor de la *Crítica de la razón práctica* es el autor de la *Crítica de la razón pura*.

El problema es que mientras (1) es un enunciado sintético, brinda información, no es necesariamente verdadero porque puede ser falso; (2), en cambio, es un enunciado que no amplía ningún conocimiento y por lo tanto es necesariamente verdadero. La pregunta sería: ¿cómo es posible que de un enunciado sintético se pase a un enunciado analítico? A lo que respondería Frege (1973) que no se le puede prohibir a nadie tomar cualquier suceso u objeto producido arbitrariamente como signo para algo. Con esto, el enunciado “ $a = b$ ” no se referiría entonces ya a la cosa misma sino tan solo a nuestro modo de designación y con ella no expresaríamos ningún verdadero conocimiento. Es claro que Frege (1973) señala que, al describir el objeto de modo diverso, el sentido no es idéntico a pesar de que el objeto sea el mismo; por ello, hay expresiones que poseen diferente sentido, aunque designan idéntico referente. De

esto se sigue que el sentido se presenta a través de los diferentes modos y que el sujeto hablante se refiere a un objeto determinado y que el referente está dado por el objeto al cual designan los diversos modos de expresión. Es así como el sentido permite la realización de múltiples actos de habla, aunque la referencia sea idéntica. Veamos el siguiente ejemplo:

1. La niña esta en el jardín.
2. ¿La niña está en el jardín?
3. ¡La niña está en el jardín!
4. La niña está en el jardín (advertencia).

En los enunciados del (1) al (4) el sentido es completamente diferente, ya que se efectúan actos de habla diferentes; mientras que el referente se conserva idéntico en cada uno de las cuatro expresiones.

En consecuencia, no se ven claramente los motivos que llevaron a Benveniste (1978) para concebir que la teoría de los actos ilocutorios no preserve la distinción entre sentido y referencia establecida por Frege. Al contrario, se observa en la doctrina de Austin que esta diferencia es clara cuando hace notar que el acto ilocucionario permite establecer el uso del sentido y la referencia más o menos definidos: el sentido y la referencia –nombrar y referirse–, son en sí actos accesorios realizados al realizar el “acto rético”. Por esto, Benveniste (1978) consideraba a Austin “el maestro incontestado”.

Regresemos a nuestra senda de meditación después de habernos detenido un momento a recordar, aunque hubiese sido tangencialmente, la noción de *significado* de Frege y haber observado que esa noción permanece en las tesis austinianas.

Veamos algunas relaciones y diferencias entre los aspectos mencionados del acto locucionario. En lo que respecta a la subdivisión del acto locucionario en fonético, fático y rético es evidente que en el acto de habla –que se realiza–, es decir, la comunicación entre un locutor y un interlocutor, esta subdivisión no aparece. La razón de ello, es que tanto el locutor como el interlocutor están efectuando la comunicación y no haciendo análisis o “fenomenología lingüística” de los actos de habla. Esto significa que en el momento de efectuar la comunicación, los tres aspectos del acto locucionario se presentan compactados, de manera que conforman una sola unidad del discurso. En cambio, al hacer “fenomenología” de los actos de habla, Austin encuentra la presencia

de estos tres aspectos. De ahí la necesidad de hacer abstracción en cada uno de ellos.

En resumen, la realización del acto ilocucionario permite la síntesis de estos tres aspectos; mientras que el estudio del acto locucionario produce la división o el análisis, desde lo cual se establece una especie de “atomismo lingüístico”. Expresado lo anterior, es justo mencionar algunas diferencias que indica Austin: (i) para efectuar un acto fático es condición necesaria la realización de un acto fonético. En cambio, la reflexión contraria no es necesaria. Wittgenstein (1979) se dio cuenta de esto, y por eso expresa en el aforismo 223 de las *Investigaciones filosóficas*: “si los leones hablaran no los entenderíamos”; (ii) el acto fático agrupa el vocabulario y la gramática. Estos dos criterios no aparecen en el acto fonético; (iii) el acto fático y el fonético son actos repetibles, ya que no dependen del usuario; (iv) el acto rético es irrepetible puesto que depende del sujeto hablante y (v) no se da la realización de un acto rético sin que se de la presencia de un acto fático. Lo contrario es posible, podemos leer expresiones en otro idioma sin conocer su significación (Austin, 1982).

Lo que aquí se ha mostrado, a partir de la exposición del filósofo oxoniense, identifica la característica de los actos fáticos a través de los *pheme* y de los actos réticos a través de los *rheme*; por ello, los segundos no se presentan sin la existencia de los primeros, ya que los *phemes* conservan las condiciones de posibilidad o formas *a priori* –en sentido kantiano– para la realización de los *rhemes*. Es así, como en diferentes actos de habla aparece un mismo *pheme* o que en actos de habla idénticos réticamente se presentan *phemes* distintos. De esto se sigue que el *pheme* permite las posibilidades de sentido y en el *rheme* se presenta la posibilidad de sentido determinada. Ferguson (1971) distingue entre el sentido del *pheme* y el sentido del *rheme* introduciendo la pareja determinable-determinado. Al respecto, Adolfo León Gómez (1985) afirma:

...el *pheme* es el sentido determinable, cada *pheme* tiene un horizonte de acto rético potencial restringido por las convenciones lingüísticas que lo rigen. Para que un *pheme* se convierta en *rheme* es preciso que el sentido se determine

mediante las intenciones del locutor en cuanto al sentido y la referencia. (p. 49)⁶

El *pheme* se caracteriza por el sentido potencial y el *rheme* por el sentido actual, suprimiendo la ambigüedad del significado. Otra diferencia clara es que en el *pheme* hay ausencia de intencionalidad. En cambio, esta se caracteriza por estar presente en el *rheme*.

Como se sugiere, con base en la reflexión anterior, se alcanza a detectar el hilo conductor entre el performativo y el *acto rético*; ya que, en este último, al decir, hacemos algo, bien sea afirmar, dudar, preguntar, ordenar y otros. En este momento nos encontramos en el estadio de la *teoría de los actos ilocucionarios*.

En el texto *Como hacer cosas con palabras* (1982) de Austin no se encuentra una definición clara sobre los actos ilocutorios. Sin embargo, esto se subsana con las descripciones y análisis que hace de tales actos. Estos se pueden describir siguiendo la *Conferencia VIII*, como “lo que se hace diciendo y por el simple hecho de decir” o también como “la fuerza” con la cual se expresa una cierta expresión significativa. En palabras de Austin (1982): “podemos decir que realizar un acto locucionario es, en general, y *eo ipso*, realizar un acto ilocucionario –*illocutionary act*–, como propongo denominarlo.

Para determinar qué acto ilocucionario estamos realizando, tenemos que determinar de qué manera estamos usando la expresión” (Austin, 1982, p. 142). De esto se sigue que la manera de usar la expresión permite la identificación de los diferentes actos de habla –si tiene la fuerza de una orden, una pregunta, una advertencia–. Esto significa que se debe establecer la diferencia entre el significado de la expresión y la fuerza de la expresión; el significado está dado por el sentido y la referencia, y la fuerza es inherente al acto ilocucionario; en el significado –según la teoría de Austin– no se da la presencia del sujeto hablante, estableciéndose una especie de “descripción objetiva” como lo sugería Ducrot (1975); en la fuerza ilocucionaria, el sujeto hablante es portador de la fuerza que lleva a que la expresión sea el acto de habla correspondiente que el sujeto quiere o tiene la intención de expresar. En consecuencia, es necesario afirmar que la doctrina

⁶ También se encuentran desarrollos más especializados en el libro *Filosofía analítica y lenguaje cotidiano* (1988) del mismo autor.

de los actos ilocucionarios está ligada esencialmente a la teoría de la fuerza ilocucionaria de un modo intrínseco.

Llegados a este punto y antes de explicar las relaciones entre el acto locucionario y el acto ilocucionario, Austin introduce la noción de acto perlocucionario como una tercera clase de actos.

Los *actos perlocucionarios* se presentan cuando al realizar actos ilocucionarios se tiene el propósito de producir efectos o reacciones en los sentimientos y pensamientos de quien es el interlocutor. Es la oportunidad para decir que el obispo Berkeley (1939) divisó la existencia de estos actos cuando afirma: “hay otros fines del lenguaje, como el hacer surgir ciertas pasiones, el provocar o impedir una acción, el poner el espíritu en una disposición particular [...]” (p. 28).

Establecida la nueva teoría de los actos ilocucionarios, en la cual se observa una especie de evolución en el pensamiento austiniano, se pueden escribir algunos ejemplos que servirán para comprender pedagógicamente las tres nociones:

- (i) ejemplo de acto locucionario: me dijo, “debes regresar temprano”.
- (ii) Ejemplo de acto ilocucionario: él me advirtió que “debía regresar temprano”.
- (iii) Ejemplo de acto perlocucionario: él me irritó.
- (iv) ejemplo de acto locucionario: él me dijo, “debes estar en la reunión del comité”.
- (v) Ejemplo de acto ilocucionario: él me sugirió que “debía estar en la reunión del comité”.
- (vi) Ejemplo de acto perlocucionario: él me estimuló.

Pasemos ahora a resaltar algunas críticas que Austin hace a quienes únicamente se fijaron en la noción de “uso del lenguaje” e ignoraron la distinción entre acto ilocucionario y acto perlocucionario. Es así como no distinguían entre el uso del lenguaje para preguntar, agradecer, exhortar, con el “uso del lenguaje” para aburrir, avergonzar, persuadir. Los primeros corresponden a los actos ilocucionarios, los segundos a actos perlocucionarios; los primeros son convencionales, los segundos no. De ahí que para la expresión de los actos ilocucionarios existan fórmulas rituales como “te pregunto que”, “te agradezco que”, “te prometo que”. En cambio, para los actos perlocucionarios no existen

tales fórmulas rituales, nunca podemos expresar “te avergüenzo que”, “te aburro que”, puesto que es una utopía considerar la posibilidad de prever reacciones del interlocutor, las cuales se escapan a los marcos convencionales.

Otra de las críticas que refiere Austin dirigidas a aquellos filósofos que reducen el significado al “uso del lenguaje”, consiste en que esta noción puede abarcar otras cuestiones diferentes de la realización de los actos ilocucionarios y perlocucionarios. Austin (1982) menciona como ejemplos el uso del lenguaje de las bromas o el uso del lenguaje en una obra de teatro o el uso del lenguaje en poesía, a los que considera como usos ‘anormales’ o ‘parásitos’, con los cuales se sale del marco de la convencionalidad o intencionalidad.

...hay usos ‘parásitos’ del lenguaje, que no son en serio, o no constituyen su uso normal pleno. Pueden estar suspendidas las condiciones normales de referencia, o puede estar ausente todo intento de llevar a cabo un acto perlocucionario típico, todo intento de obtener que mi interlocutor haga algo. (Austin, 1982, p. 148)

A través de las reflexiones sobre la teoría austiniana se han deslizado las nociones de ‘intención’ y convención como criterios esenciales en la teoría de los actos ilocucionarios. Sin la presencia de estos criterios, la reflexión del filósofo oxoniense quedaría sin importancia o sería asimilable a la concepción de los filósofos que tienen como plataforma de sus explicaciones la noción de “uso del lenguaje”, ante quienes Austin lanza algunos dardos. Pero antes de entrar a estudiar las dos nociones mencionadas a través de algunos autores como Searle, Grice, Strawson, se hace necesario hacer otras acotaciones sobre la teoría austiniana.

De la misma manera que Austin intenta encontrar algunos criterios formales para la expresión de los performativos, también intenta encontrar algunos criterios característicos que permitan expresar el acto ilocucionario y el acto perlocucionario. Para el primero, el criterio es: “al decir X estaba haciendo Y” o “hice Y”; y para el segundo es: “porque dije X hice Y” o “estaba haciendo Y”.

Al examinar el uso de la fórmula que podría caracterizar el acto ilocucionario, Austin (1982) advierte que este test también se le puede aplicar a actos locucionarios y a usos parásitos y anormales en los

cuales no se presenta el acto ilocucionario. Por ejemplo, “al decir X estaba cometiendo un error” o ‘arriesgándote’ u ‘olvidando’; a lo que agrega: “cometer un error o arriesgarse no es por cierto realizar un acto ilocucionario, ni siquiera un acto locucionario” (Austin, 1982, p. 170). Por otra parte, Austin indica que el test “porque dije X hice Y” no es una fórmula ritual que se limite a caracterizar “actos perlocucionarios” sino que también se puede referir a actos locucionarios como en el ejemplo, porque dije ‘todos’ significué que también me refería a fulano o también referirse a “actos ilocucionarios” como en el ejemplo: porque dije... “estaba de esa manera previniendo”. De la reflexión exhaustiva, al aplicar “la técnica de laboratorio”, el filósofo oxoniense se da cuenta de la imposibilidad de encontrar un test para caracterizar los actos ilocucionarios y los perlocucionarios; del mismo modo que no encuentra un test preciso para identificar los performativos; al respecto, afirma:

...la conclusión general tiene que ser, sin embargo, que estas fórmulas, en el mejor de los casos, constituyen un test muy poco riguroso para decidir si una expresión es una ilocución, como algo distinto de una perlocución, o si no es ninguna de estas cosas. (Austin, 1982, p. 178)

Las observaciones anteriores ponen de manifiesto varias de las maneras en que es imposible encontrar un criterio de expresión tanto para los actos ilocucionarios, perlocucionarios y –como antes lo habíamos analizado– para los actos performativos. Quizás la alternativa más plausible que nos queda, siguiendo la obra de Austin, es recordar que en la realización del performativo se deben presentar las condiciones estudiadas en la segunda conferencia; y que un acto ilocucionario y perlocucionario se identifica a través de los criterios pragmáticos y aspectos extralingüísticos que contribuyen a la significación de las expresiones tales como las circunstancias, la ocasión, la intención, la convención, el tiempo, el lugar y otros.

De esto se sigue, de nuevo, que la idea de Benveniste (1978) de encontrar una única fórmula gramatical es una ficción que conlleva a ignorar el nivel pragmático expuesto por Morris (1985) y a soslayar la riqueza de la concepción de Austin.

Ahora se tratará de escudriñar por el hilo que sirve de ligazón entre la diferencia performativo-constatativo como primera teoría austiniana

y la teoría de los actos ilocucionarios como la segunda. Es necesario recordar cómo a partir de la *Conferencia IV* se comienza a establecer un hilo de contacto entre los actos performativos con los enunciados constatativos, es decir, para que el acto de la promesa sea afortunado es indispensable que muchas cosas sean verdaderas. Esto fue lo que, en las conferencias siguientes, causó la desaparición de las diferencias tajantes entre performativos y constatativos; lo cual produjo en Austin la necesidad de concebir una segunda teoría que engloba la primera. Si bien Austin no presenta una definición explícita de los actos ilocucionarios, realiza una descripción amplia que nos lleva a inferir que estos son acciones o actos de habla que realizamos mediante el uso de las expresiones.

En el fondo, la definición de estos actos equivale a la definición de los performativos; pero con la diferencia que en los actos ilocucionarios tiene cabida el acto de la aserción o constatativo; es decir que la expresión “está lloviendo” se analiza como describiendo una realidad, pero a la vez realizando un acto de habla. Esto indica que en el mismo instante estamos realizando ambas cosas: diciendo y haciendo; y a la vez la expresión puede ser afortunada, verdadera o falsa. Austin dice (1982): “sin duda que hasta en sus mínimos aspectos, enunciar algo es realizar un acto ilocucionario, tal como lo es, por ejemplo, prevenir o declarar” (p. 180). De esto se sigue que la división inicial entre performativo y constatativo desaparece y que no existe contraste entre: (i) el hecho de que al emitir la expresión hacemos algo y (ii) el hecho de que la expresión es verdadera o falsa.

Tomemos el siguiente ejemplo: “se advierte a quienes viven en inmediaciones del Nevado del Ruiz que se encuentran en peligro”. Además de efectuarse el acto de habla de advertencia se está describiendo una realidad verdadera o falsa.

Llegados a este punto, y reconocidos algunos aspectos de la vinculación que se presenta entre el acto performativo y los actos ilocucionarios, surge la siguiente pregunta: ¿el hilo conductor de los performativos se desarrolla a través de los actos locucionarios, ilocucionarios y perlocucionarios? El primer cuestionamiento consiste en indagar la relación entre los performativos y los actos locucionarios. Recordemos que el acto locucionario es el hecho mismo de decir o hablar y en él se suponen una serie de condicionamientos psicológicos que corresponden al proceso uno -acto mental- y al proceso dos -hecho

fisiológico-; ambos, descritos por de Saussure (1976) cuando explica los diversos procesos que intervienen en la comunicación.

Por lo que hemos mencionado en páginas anteriores, se infiere que no es posible establecer una relación efectiva entre el acto locucionario y el performativo. Ducrot (1982) lo advierte cuando afirma:

Toda actividad, que Austin llama locucionaria, no tiene ninguna relación con los performativos. Aunque cuando decimos yo hago una oración, hacemos efectivamente una oración, sin embargo, no se trata, como hemos observado, de la función específica de la enunciación de la que hablamos. (p. 69)

Son los casos que se presentan cuando alguien expresa 'escribo' y simultáneamente habla. Pero, a pesar de las aparentes características que hacen pensar en la identificación de estas expresiones como performativos, no se debe caer en este sofisma puesto que se puede escribir sin decir 'escribo' y hablar sin decir 'hablo'; en cambio, no se puede realizar el acto de jurar sin que el locutor no exprese 'juro'.

En un segundo momento, se debe buscar la posibilidad de unión entre los performativos y los actos perlocutorios. Recordemos que los actos perlocucionarios, esencialmente, se caracterizan por los logros o los efectos producidos en el interlocutor a causa de la expresión emitida por el locutor. Por ejemplo, aburrir, aconsejar, persuadir al interlocutor. Es necesario, por tanto, decir de nuevo que el performativo es convencional e intencional y se realiza dentro de las circunstancias adecuadas; mientras que los perlocucionarios están libres de convencionalidad y de intencionalidad, lo cual trae como consecuencia la imposibilidad de englobar la teoría de los performativos dentro de los actos perlocucionarios. También, porque en los performativos la enunciación, dentro de las circunstancias adecuadas, basta por sí misma y es *sui* referencial, no siendo una consecuencia como es el caso del acto perlocucionario. A esto Ducrot (1982) anota:

...ciertamente cuando decimos 'yo prometo' podemos pretender una infinidad de resultados perlocucionarios (dar confianza, inquietar, mostrar nuestra voluntad [...]) y del mismo modo cuando digo, en una partida de bridge, '(yo) doblo', podemos perseguir el efecto perlocucionario de impresionar al adversario, haciendo aumentar la apuesta. (p. 70)

A lo cual agrega, “pero estos actos perlocucionarios son meras consecuencias de actos realizados antes por el habla, como consecuencia del hecho de que se ha prometido algo” (Ducrot, 1982, p. 70).

Descartada la posibilidad de relación inmediata entre el acto de decir –acto locucionario– y entre las consecuencias sufridas por el interlocutor a causa del acto de decir –acto perlocucionario– con los performativos, queda entonces por señalar la relación íntima entre estos y los actos ilocucionarios. En este tercer momento, se advierte el hilo que conecta los performativos y los actos ilocucionarios. Se puede observar que las definiciones tanto del uno como del otro son idénticas. También Austin, en el desarrollo de la obra, a partir de la teoría de los performativos, apunta poco a poco hacia la teoría de los actos de habla y así introduce la teoría de los actos ilocucionarios. Además, las características que se le aplican a los actos ilocucionarios se le aplican también a los performativos y viceversa. Austin destaca esto cuando señala: (i) cuando se realiza un acto de habla, también se enuncia y cuando se enuncia, también se realiza un acto de habla. Por esto menciona que no existe diferencias entre “enuncio”, “arguyo”, “sostengo”; y, (ii) por otra parte, los constatativos están expuestos a los infortunios que pueden sufrir los performativos y estos a la vez están sometidos a los criterios verdadero y falso que sufren los constatativos.

Es así, como “el acto de enunciar” puede ser afortunado y desafortunado. Esto significa que los enunciados pueden originar infortunios como los desaciertos y los abusos. Es el caso de la crítica que Austin le dirige a Russell cuando indica que el enunciado “el actual rey de Francia es calvo” es nulo y sin valor dado que no se da la presuposición, es decir, el presupuesto de la existencia del rey de Francia, lo que supone que el enunciado o el contrato es un fracaso si el objeto del contrato no existe.

Además, Austin (1982) muestra que lo contrario puede suceder, es decir, un acto ilocucionario que sea verdadero o falso como se observa en los esquemas que trae Récanati (1981). Por ejemplo, cuando se hace una advertencia sin ser la persona indicada para ello. Es evidente que a esta persona no le es posible enunciar “la advertencia”.

En consecuencia, ha quedado clara, en nuestra anterior presentación, la relación efectiva que existe entre los performativos y los actos ilocucionarios; relación que Benveniste (1978) no aceptaba y que Ducrot (1982) explicita: “el estudio de los performativos nos introduce, pues, a

un estudio más basto que tendría por objeto la actividad ilocucionaria, el conjunto de actos que se analizan inmediata y específicamente, por el ejercicio del habla" (p. 70).

REFERENCIAS

- Austin, J. (1975). *Ensayos filosóficos*. Biblioteca de la Revista de Occidente.
- Austin, J. (1981). *Sentido y percepción*. Tecnos.
- Austin, J. (1982). *Como hacer cosas con palabras*. Paidós.
- Ayer, A. (1936). *Lenguaje, verdad y lógica*. Educació.
- Benveniste, É. (1978). *Problemas de lingüística general*. Siglo XXI.
- Berlin, I. (1984). *Impresiones personales*. Fondo de Cultura Económica.
- Berkeley, G. (1939). *Tratado sobre los principios del conocimiento humano*. Editorial Losada.
- De Saussure, F. (1976). *Curso de lingüística general*. Editorial Losada.
- Ducrot, O. (1975). *El estructuralismo en lingüística*. Editorial Lozada.
- Ducrot, O. (1982). *Decir y no decir*. Anagrama.
- Ducrot, O. (1999). De Saussure a la filosofía del lenguaje. *Semiosis. Nueva Epoca*, 1(5), 20-38.
- Ferguson, C. A. (1971). *Ensayos sobre lenguaje, lingüística y cultura*. Stanford Univ. Press.
- Frege, G. (1973). *Estudios sobre semántica*. Editorial Ariel.
- Gómez, A. L. (1985). La teoría de las fuerzas ilocucionarias en Austin. En *V Coloquio de Filosofía Analítica*, Ediciones de la Fundación para la promoción de la filosofía en Colombia.
- Habermas, J. (1989). *Teoría de la acción comunicativa: Complementos y estudios previos*. Cátedra.
- Morris, C. (1985). *Fundamentos de una teoría de los signos*. Paidós.
- Patiño, A. (2006). *Comunicación y actos de habla*. Editorial Universidad de Caldas.
- Price, H. (1899). *Perception*. Methuen & Co.

Rabossi, E. (1977). *Análisis filosófico, lenguaje y metafísica*. Monteavila Editores.

Récanati, F. (1981). *La transparencia y la enunciación*. Editorial Hachette.

Searle, J. (1980). *Actos de habla*. Cátedra.

Strawson, P. (1950). On Referring. *Mind*, 385-389.

Strawson, P. F. (1963). *Introducción a una teoría de la lógica*. Editorial Nova.

Wittgenstein, L. (1979). *Tractatus logico-philosophicus*. Alianza Universidad.

Cómo citar:

Patiño Arango, A. (2024). Cuando decir es hacer como una filosofía de la acción. *Revista Discusiones Filosóficas*. 25(45), 163-192. <https://doi.org/10.17151/difil.2024.25.45.8>